



PROYECTO DE
ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



18 MAY 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

. - 3 0 3 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3150-CM-20. DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE. COVID-19.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



DNU 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 754/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 792/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 814/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 875/20. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 956/20. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Desde 30 nov.

DNU 1033/2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Decreto Nacional 4/21. Condición Epidemiológica y Evaluación de Riesgo: Medidas a fin de proteger la Salud Pública.

DNU 67/2021 Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 125/21. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 167/21. Prórroga emergencia sanitaria.

DNU 168/21. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 235/21. Medidas generales de prevención.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Decreto 236/20 de la provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



Decreto 215/21. Prórroga por el plazo de un año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N°5436 en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Ley 5436 de la provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19.

Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7° y 8° del decreto n° 576/20.

Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto n° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5386-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto n°754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5675-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto n°792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 6084-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14° del decreto n° 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6491-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14° del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6767-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14° del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conforme el decreto n° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



Resolución 7376-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones específicas para las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 232-MS-2021 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricción horaria circulación en el territorio provincial.

Resolución 811-MS-2021 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricción horaria circulación en el territorio provincial.

Resolución 1456-MS-2021 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricción horaria en el territorio provincial.

Resolución 2278-MS-2021 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Prorrogar resolución 1456/21 hasta las 24 hs del 30/04/21.

Resolución 2434-MS-2021 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones de circulación en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 2803-MS-2021, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Medidas restrictivas y extraordinarias en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3155-CM-20. Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3167-CM-20. Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3202-CM-20 Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3211-CM-11. Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19 (Nuevo Coronavirus), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 901-I-21. Reglamentar la Resolución N° 2803-MS-2021, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de fecha 25 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. El 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, por el plazo de un año. En la misma línea, el Gobierno de la provincia de Río Negro mediante el decreto 236/20 estableció el estado de alerta sanitaria y posteriormente, a través del DNU 1/20 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo obligatorio", para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. La continuidad de la situación epidemiológica a nivel nacional generó que el decreto nacional 297/20 fuera sucesivamente prorrogado de manera general y posteriormente con modificaciones de acuerdo al estatus sanitario particular de cada aglomerado urbano, departamento y partidos provinciales.

En el plano municipal desde el Departamento Ejecutivo se implementaron múltiples y diversas medidas en virtud de la pandemia y la evolución sanitaria local. Asimismo en el Departamento Deliberante se sancionaron ordenanzas para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia, tal como la sanción de la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en Bariloche, prorrogada por las ordenanzas 3155-CM-20, 3167-CM-20, 3202-CM-20 y 3211-CM-21.

Mediante el decreto 167/21, del 11 de marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N°27541 y ampliada por el Decreto 260/20, haciendo hincapié que dada la situación actual resulta necesario prorrogar el régimen de excepción implementado a través del Decreto N°260/20.

En la misma línea, el Gobierno de la provincia de Río Negro mediante el Decreto 215/21 prorrogó por un año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N°5436 en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Cabe destacar los siguientes fundamentos del mencionado decreto que sustentan la prórroga, a saber: *"Que, en dicho contexto, la emergencia sanitaria declarada en el territorio de la Provincia ha servido como herramienta clave para la implementación de una batería de medidas tendiente a contener la propagación de la enfermedad del COVID-19 y a paliar sus consecuencias, tanto en el orden sanitario como social, productivo, económico, impositivo, etc.; Que sin perjuicio de ello, la situación epidemiológica no ha cambiado, tomándose necesario mantener las medidas que han sido adoptadas oportunamente, además de dotar de herramientas y medios necesarios para continuar con el abordaje de las medidas tendientes a prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus efectos adversos en todos los órdenes; Que de tal manera resulta imperioso prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de UN (1) año..."*

A nivel nacional, el Decreto 235/21 cuyo objeto es establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención a fin de mitigar la propagación

PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario establece que en las últimas semanas continúan en aumento los casos en la mayoría de los países de la región, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos países. Asimismo versa: *“Que, actualmente, el aumento de casos se registra en casi todas las jurisdicciones y más del SESENTA POR CIENTO (60 %) de los nuevos casos corresponden al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Que, en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en ARGENTINA, de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un CINCO POR CIENTO (5 %), de la semana 10 a la 11 un ONCE POR CIENTO (11 %) y de la semana 11 a la 12 un TREINTA POR CIENTO (30 %), alcanzando en algunas regiones como el AMBA, aumentos mayores al CUARENTA POR CIENTO (40 %) en una semana”*. En la misma línea establece: *“Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo. Que, ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos”*. Finalmente versa: *“Que, con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población”*.

Como es de público conocimiento actualmente nuestro país se encuentra en lo que se denomina la segunda ola vinculada al coronavirus, lo que implica un aumento considerable de los casos, el incremento del riesgo epidemiológico y en consecuencia el dictado de mayores medidas restrictivas para prevenir y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto.

Dado el agravamiento de la situación sanitaria a nivel nacional fue que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga por un año de la emergencia sanitaria, haciendo lo mismo la provincia de Río Negro.

Recientemente el Ministerio de Salud de Río Negro, a través de la Resolución 2803-MS-21 estableció nuevas restricciones en cuanto a la circulación de las personas, funcionamiento de los comercios esenciales y no esenciales, así como de los bares, restaurantes y similares. En el plano local, mediante la resolución 901-I-21, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentó la mencionada resolución provincial.

A más de un año de la declaración de la OMS del SARS-CoV-2 como una pandemia ha quedado de manifiesto que la vida de la población se ha visto modificada en múltiples planos tales como el laboral, económico, social, entre otros. A nivel local, el aislamiento social, preventivo y obligatorio y posteriormente el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, con la imposibilidad de los habitantes de trabajar o el hacerlo con restricciones generó una gran demanda de asistencia alimentaria al Municipio, generando la necesidad del Gobierno Municipal de brindar respuestas en gran escala y con mayor premura; así como también se han solicitado ayudas económicas y subsidios a nivel nacional, provincial y municipal.

El agravamiento actual de la situación sanitaria y las nuevas restricciones a las actividades económicas genera nuevamente dificultades económicas a muchas familias barilochenses, que ven disminuida su actividad y por lo tanto, sus ingresos.

PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



En un plano más específico, aquel vinculado al turismo, una de las principales actividades de Bariloche, con una gran demanda de empleo local de manera directa e indirecta, así como con la mayoría de las actividades comerciales asociadas a él, que se encontró suspendido por largo tiempo abriéndose la ciudad a nivel nacional recién el 4 de diciembre de 2020, a partir del decreto nacional 235/21, vuelve a verse perjudicado ya que quedaron suspendidos en todo el país los viajes grupales de egresados, jubilados, de estudio, grupos turísticos, entre otros, mermando la actividad de uno de los sectores locales más golpeados por la pandemia.

Por todo lo expuesto, queda claro que la pandemia no sólo continúa, sino que la situación epidemiológica se ha agravado. Esto ha generado no sólo nuevamente una creciente demanda de asistencia social por parte de los vecinos y vecinas de la ciudad, si no que asimismo no permite ver un horizonte claro de conclusión de la pandemia, siendo necesario tener capacidad de respuesta a las necesidades que vayan surgiendo.

En este sentido, cabe mencionar a efectos ejemplificativos que la demanda de módulos alimentarios se ha tornado irregular de un mes a otro, e incluso, ante las nuevas restricciones, actores que habían dejado de requerir asistencia solicitaron nuevamente esta ayuda, que no es ni más ni menos, que el alimento para sus hogares.

Vale asimismo aclarar que nos acercamos a una de las estaciones más hostiles a nivel climático, donde las demandas siempre son mayores, por lo que tenemos que contar con las herramientas y la celeridad para asistir a la población.

En este sentido, consideramos fundamental incorporar a la ordenanza 3150-CM-20 la facultad del Departamento Ejecutivo para la adquisición directa de bienes y servicios, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones municipal, cuando se trate de satisfacer necesidades sociales vinculadas a la situación de emergencia.

Finalmente, y viendo que la pandemia continúa prorrogar la vigencia del estado de emergencia social, económica y de servicios hasta el 3 de septiembre de 2021.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vice Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres.

PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 4º a la ordenanza 3150-CM-20, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a utilizar e implementar procedimientos administrativos por medios informáticos y digitales, adaptando los procedimientos presenciales existentes a dicha modalidad.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a la adquisición directa de bienes, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, únicamente para responder demandas de suministros provenientes de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, destinados a satisfacer necesidades sociales vinculadas a la emergencia declarada en la presente ordenanza”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 3150-CM-20, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y hasta el día 3 de septiembre de 2021, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia”.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 3150-CM-20.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche